GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 018 GADPRM

Que. El Articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las untas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

A los diecinueve días del mes de Mayo del 2021 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 10 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

En referencia a la Circular Nro. MINTEL-GPARI-2021-0002-C del 09 de Abril del 2021 y a la reunión mantenida con el Ing. Edgar Vizuete resuelve Aprobar con cuatro votos a favor y un voto motivado en contra del Sr. Klever Velasco la Re apertura del Infocentro según el Convenio vigente N° 417-2017, dejando derogada la resolución 001GADPRMSE del 23 de Octubre del 2019.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MULALÓ

Sr. Nelson Avila
PRESIDENTE DEL GAD PR. MULALO

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

"Trabajo Serio, Responsable y Transparente"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 019 GADPRM

Que. El Articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las untas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

A los diecinueve días del mes de Mayo del 2021 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 10 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Realizar la contratación de Estudios de suelo para la Elaboración de los siguientes estudios: "Construcción de un puente sobre el río Cutuchi en la vía Novacero de la parroquia Mulaló"; "Mejoramiento vial del sector de Canchicera de la parroquia Mulaló"; "Asfaltado para la vía Rumiñahui del centro parroquial de Mulaló", "Estudio de asfaltado de la vía San Ramón-San Agustín-Churopinto ingreso a la vía del Cotopaxi de la parroquia Mulaló", de la partida presupuestaria existente.

Sr. Nelson Avila
PRESIDENTE DEL GAD PR.MULALO

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MULALO R.U.C 0560019720001